



## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de noviembre de 2016

### VISTOS:

El Expediente CUT N° 148949-2016, que contiene la solicitud presentada mediante Oficio N° 2138-2016-MINAGRI-PSI, de fecha 10 de noviembre de 2016, por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con domicilio legal en Av. Emilio Fernández N° 130, distrito Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, sobre Clasificación de la Evaluación Ambiental Preliminar; y, el Informe N° 1536-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2138-2016-MINAGRI-PSI, presentado con fecha 10 de noviembre de 2016, el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, la Clasificación Ambiental del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas", ubicado en el distrito de Punta Bombón, provincia de Islay, región Arequipa;

Que, a través del Oficio N° 661-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 10 de noviembre de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios solicitó a la Autoridad Nacional del Agua - ANA, Opinión Técnica sobre la Declaración de Impacto Ambiental del citado Proyecto dentro del marco de su competencia, y mediante Oficio N° 1688-2016-ANA-DGCRH, ingresado con fecha 16 de noviembre de 2016, la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos, emitió Opinión Favorable al Instrumento de Gestión Ambiental, de conformidad a lo vertido en el Informe Técnico N° 1516-2016-ANA-DGCRH-EEIGA;

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, señala que toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el artículo 2° de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías:

- Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA)
- Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)
- Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d)

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 1536-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, concluye que el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para lograr la Clasificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Mejoramiento



del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas”, ubicado en el distrito de Punta Bombón, provincia de Islay, región Arequipa, acorde a lo prescrito en el numeral 45.1 del artículo 45° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM;

Que, asimismo es de advertir que la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, evaluó el Expediente CUT N° 148949-2016 acorde a lo contemplado en el artículo 54° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; en tal sentido, cabe precisar que los compromisos ambientales descritos deben ser cumplidos de manera obligatoria por el titular del Proyecto; vale decir, por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO. Sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del citado reglamento;

Que, el Titular del Proyecto deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° del Reglamento citado en el párrafo precedente, referente al inicio de actividades y pérdida de la Certificación Ambiental:

*“Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente y está a las autoridades en materia de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, que ejercen funciones en el ámbito del SEIA”.*

*“La Certificación Ambiental pierde vigencia si dentro del plazo máximo de tres (03) años posteriores a su emisión, el titular no inicia las obras para la ejecución del proyecto. Este plazo podrá ser ampliado por la Autoridad Competente, por única vez y a pedido sustentado del titular, hasta por dos (02) años adicionales”.*

*“En caso de pérdida de vigencia de la Certificación Ambiental, para el otorgamiento de una nueva Certificación Ambiental el titular deberá presentar el estudio ambiental incluyendo las modificaciones correspondientes”.*

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios mediante Informe N° 1536-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA;

Con el visado del Director de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la “Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** al PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, la Certificación Ambiental en la Categoría I como Declaración de





## Resolución de Dirección General

Lima, 21 de noviembre de 2016

Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto denominado "Mejoramiento del Sistema de Abastecimiento de Agua para Riego mediante Pozos Tubulares, para el Sector San Juan de Catas", ubicado en el distrito de Punta Bombón, provincia de Islay, región Arequipa.

**Artículo 2°.-** EL PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, en su calidad de Titular del Proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el numeral XII del Informe N° 1536-2016-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman el EIA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28° y 29° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución al PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES (PSI) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



Ing. Américo Sihuas Aquije  
Director General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

